# EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024."

Punto nº 2.- Propuesta relativa al nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Comunicación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 4/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Nombrar a Dª. María Fajardo Páez, como titular de la Dirección General de Comunicación del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria.

**SEGUNDO:** Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.

**TERCERO:** Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.

**CUARTO:** Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.

- 5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.
- 6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.
- 7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.
- 8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.
- 9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.
- 10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.
- 11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.

**QUINTO:** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión de la titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para general conocimiento y se comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad y a la Secretaría General del Pleno que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo."

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del incremento adicional del 0,5 por ciento sobre las retribuciones del personal municipal correspondiente a la evolución del PIB nominal en el año 2023 y con efectos desde 1 de enero de 2023 (expediente nº 1/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Disponer, la aplicación a los funcionarios de esta Corporación del incremento adicional del 0,5% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, y considerando las cuantías de las retribuciones básicas de los funcionarios del Estado, explicitadas en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, según su grupo/subgrupo de clasificación, así como las correspondientes al nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo que vengan desempeñando o tengan consolidado a título personal, y que aparecen recogidos en el artículo 23 del citado precepto normativo. Todo ello de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría del Estado de Función Pública anteriormente citadas y de conformidad con las pautas de incremento marcadas por la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

**Segundo.-** Disponer, el incremento en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023, de las restantes retribuciones complementarias

de los funcionarios de esta Corporación, con las excepciones detalladas en el apartado VII b) de la presente Resolución que se regirán por su normativa específica.

**Tercero.-** Disponer, el incremento en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023, de las retribuciones tanto básicas como complementarias, de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal en activo al servicio de esta Corporación.

**Cuarto.-** Incrementar las retribuciones, tanto básicas como complementarias del personal laboral de esta Corporación en la misma cuantía que lo dispuesto para los funcionarios de igual categoría, es decir, en el porcentaje adicional del 0,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2023, según lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, con las excepciones, contempladas en el apartado segundo para el personal funcionario.

**Quinto.-** Incrementar en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal directivo de esta Corporación, que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

**Sexto.-** Disponer el abono de los atrasos resultantes de aplicar un incremento del 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023, a las retribuciones del personal eventual de esta Corporación, que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, sin que le sea aplicable la actualización de las retribuciones que perciben actualmente, al haberse fijado el actual sistema retributivo con fecha 17 de junio de 2023, posteriormente a la fecha de actualización, es decir, retribuciones a fecha 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.

**Séptimo.-** Incrementar en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal que ocupa los puestos de Presidente y Vocal-Secretario del Jurado Tributario así como del Presidente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

**Octavo.-** Disponer el abono, preferentemente en la nómina de marzo de 2024, de los atrasos resultantes de aplicar el incremento retributivo adicional del 0,5 % a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, según los parámetros anteriormente expuestos, y considerando las retribuciones del personal municipal efectivamente percibidas del periodo de enero a diciembre de 2023 y de enero y febrero de 2024."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2023 (expediente nº 6/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Único.- Aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2023."

"BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

#### **BASES GENERALES**

## CAPÍTULO I: DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 de conformidad con el art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y art. 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA OFERTA ORDINARIA DE EMPLEO											
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURNO PROM, INTERNA	TURNO MOVILI DAD	TURNO DISCAPA CIDAD	TURNO PROM, INTERNA DISCAPA CIDAD	ANEXO Nº
Administración General	Técnica	-	Técnico	AI	7	5	2	-	-	-	1
	Gestión	-	Gestión	A2	2	-	2	-	-	-	2
	Administrativa	-	Administrativo	CI	12	6	3	-	3	-	3
	Auxiliar	-	Auxiliar	C2	26	14	4	-	7	1	4
Administración Especial	Técnica	Técnicos Superiores	Caminos, Canales y Puertos	A1	1	1	-	-	-	-	5
			Ingeniero Industrial	A 1	3	1	2	ı	-	-	6
			Ingeniero Informático	A 1	1	1	-	-	-	-	7
			Licenciado en Ciencias de la Información	AI	1	1	-	-	-	-	8
			Médico	Al	1	1	-	-	-	-	9
			Veterinario	Al	2	2	-	-	-	-	10
		Técnicos Medios	Diplomado en Trabajo Social	A2	6	4	-	1	2	-	11
	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Técnico Superior Administración Electrónica	AI	1	1	-	II.	-	1	12
			Técnico Superior Gestión	A 1	3	3	-	-	-	-	13
			Técnico Medio Archivo y Bibliotecas	A2	3	-	2	-	-	1	14
			Técnico Medio Educador	A2	7	5	-	ı	2	-	15
			Técnico Auxiliar Bibliotecas	CI	8	6	-	-	2	-	16

PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA OFERTA ORDINARIA DE EMPLEO											
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURNO PROM, INTERNA	TURNO MOVILI DAD	TURNO DISCAPA CIDAD	TURNO PROM, INTERNA DISCAPA CIDAD	ANEXO Nº
		Policía Local y sus Auxiliares  Servicio de Extinción de Incendios  Personal de Oficios	Intendente Principal	AI	2	-	2	ı	-	ı	17
			Intendente	AI	4	1	3	1	-	1	18
			Inspector	A2	4	-	4	-	-	-	19
			Subinspector	A2	4	-	4	-	-	-	20
			Oficial	CI	4	-	4	-	-	-	21
			Policía	CI	40	32	-	8	-	1	22
			Suboficial	CI	1	-	1	1	-	1	23
			Sargento	CI	3	-	3	1	-	1	24
			Jefe de Dotación	CI	4	-	4	•	-	•	25
			Bombero	CI	25	25	-	-	-	1	26
			Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar	C2	2	-	2	ı	-	-	27
			Operario	Agrup. prof. sin req. tit.	2	2	-	-	-	-	28

Las presentes Bases constituyen las Normas Generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, por lo que en los Anexos específicos que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en que se hayan publicado dichas Normas. Asimismo, tendrán carácter supletorio respecto de aquellos procedimientos selectivos que se lleven a cabo en este Excmo. Ayuntamiento.

- 2.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel, Subgrupo y Grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y Subescalas son los definidos en el Título VII, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- 3.- Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Asimismo, para los candidatos/as que superen las convocatorias incluidas en estas bases, será necesaria la obtención de una autorización previa de compatibilidad, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público.
- 4.- Las plazas ofertadas podrán ser incrementadas en cada convocatoria con las vacantes producidas de la categoría correspondiente. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de que el sistema selectivo sea la oposición o el concurso-oposición -, o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión en el supuesto de que el procedimiento



selectivo sea el concurso de méritos, y todo ello conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el art. 70.1 del texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

Sin perjuicio de lo expuesto, y con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de las diferentes escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos, y todo ello conforme a las previsiones y limitaciones establecidas en la Disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

5.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna, movilidad o en turno de reserva para personas con discapacidad, de acuerdo con lo regulado en las presentes Bases Generales así como en los Anexos específicos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 105.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as Administración Local, el R.D 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en

Andalucía, la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y las presentes Bases Generales de esta convocatoria y Anexos de Bases específicas. Asimismo, en las convocatorias de la Clase Policía Local se observará lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; y en las convocatorias de la Clase de Servicio de Extinción de Incendios, lo dispuesto por el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

- 6.- Los/as funcionarios/as de carrera de esta Corporación que participen en pruebas de promoción interna, deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas. En los Anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los/as aspirantes ya se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.
- 7.- Se establece un turno de reserva, no inferior al 10% por ciento de las vacantes ofertadas, para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento. La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los/as interesados/as de reunir la condición exigida al respecto, la cual se acreditará junto con dicha solicitud, mediante certificación del Organismo Oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para los discapacitados que así lo soliciten. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los/as aspirantes del turno de acceso libre, sin perjuicio de las cumpliéndose adaptaciones anteriores señaladas, así los principios constitucionales de mérito y capacidad. En cualquier caso, el grado de discapacidad habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá efectuar convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las plazas reservadas a personas con discapacidad.
- 8.- Las Bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento

de Málaga www.malaga.eu - apartado Ofertas de Empleo Público, Ayuntamiento de Málaga. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará igualmente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu). Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el Tablón de Anuncios Electrónico. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará extracto de las Bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de cada convocatoria, a excepción de las convocatorias del turno de acceso de promoción interna cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia (en el caso de las convocatorias del turno de acceso de promoción interna).

#### CAPÍTULO II: REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

- 9.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:
  - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como, lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2001, en la que se aprobó la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación para el año 2002, las plazas incluidas en la Clase Policía Local están reservadas a funcionarios con nacionalidad española, por las específicas características de las actividades atribuidas a los funcionarios pertenecientes a dicha Clase, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, que configuran las competencias de este Cuerpo de Policía. Igualmente, debido a las funciones específicas que corresponden a las plazas incluidas en la Clase Servicio de Extinción de Incendios, y de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía de 11 de noviembre, que establece que para el mejor desarrollo de las funciones enumeradas en los apartados a) a d) del artículo 38.1, los funcionarios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento estarán investidos de carácter de agentes de la autoridad, por el citado Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2001, dichas plazas también están reservadas a funcionarios con nacionalidad española.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo en aquellas convocatorias que excepcionalmente especifiquen otra edad mínima en su anexo correspondiente en aplicación de la normativa específica.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- h) Haber abonado la tasa correspondiente.
- i) Para el acceso y ejercicio de aquellas plazas que se refieran a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, cuando así lo fijen en las bases específicas, se deberá aportar: Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en base a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- 10.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

#### CAPÍTULO III: SOLICITUDES.

11.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que podrán descargar de la página Web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las



convocatorias, así como en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del R.D. 364/1995.

12.- Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde. Harán constar en cada instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en internet su nombre y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. Los/as candidatos/as únicamente podrán optar por uno de los turnos de acceso. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección de Personal e Ingreso y Registro de Personal, responsabilidad del Área de Recursos Humanos y Calidad, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4, correo electrónico: personalayto@malaga.eu y número de teléfono: 951926194. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 5/2023, de 7 de junio de Función Pública de Andalucía. Los/as interesados/as pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el Portal Interno, el Tablón de Anuncios Electrónico y la Página Web de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Recursos Humanos y Calidad en la dirección arriba indicada. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

13.- La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de las convocatorias que únicamente ofertan plazas en turno de acceso de promoción interna en las que el plazo de 20 días hábiles será a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

14.- Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la Tesorería Municipal sita en la planta Baja de la Casa Consistorial, Avda. Cervantes, 4 29016 Málaga, en metálico o preferentemente, con tarjeta de crédito/débito, o bien, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Málaga, nº. ES23 0049 6728 87 2716045749 del Banco de Santander, S.A. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

15.- Los/as aspirantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas mediante abonos independientes, uno por cada proceso selectivo. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

#### CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

- 16.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue se adoptará acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 17.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición o de la primera sesión del concurso o concurso-oposición.

19.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

#### CAPÍTULO V: TRIBUNALES

20.- Los Tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente, un Secretario – funcionario de carrera a propuesta del Área de Recursos Humanos y Calidad, con voz y sin voto - y 3 Vocales.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo, Escala o Categoría de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación de personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

- 21.- Se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo, Escala o Categoría de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.
- 22.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

- 23.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.
- 24.- Los miembros de los Tribunales serán propuestos por el Área de Recursos Humanos y Calidad y serán nombrados por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros actuarán con plena autonomía y serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria.
- 25.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.
- 26.- Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.
- 27.- Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI: DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

SECCIÓN I: NORMAS GENERALES

28.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición o primera sesión del concurso o concurso-oposición, será anunciado, al menos, con 15 días hábiles de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá

transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

- 29.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.
- 30.- El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el art. 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- 31.- Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos tales como: relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.
- 32.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### SECCIÓN II: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

33.- Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos. Los/as aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc. a contestar o realizar. Asimismo, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los/as aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a 5 puntos.

34.- Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha puntuación extrema.

35.- La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.
- e) Las personas del sexo cuya presencia en la categoría o especialidad, sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En caso de persistir el empate, se atenderá al orden del llamamiento de la convocatoria correspondiente.

#### SECCIÓN III: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los/as aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras, y en su caso, en la superación de pruebas físicas, así como cualesquiera otras pruebas que pudieran establecerse en las convocatorias específicas.

- 36.- En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, ésta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos que en todo caso habrán de respetar los siguientes mínimos:
- a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el

desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los Anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir. El Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del Secretario/a del Tribunal.

- b) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el Tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública, pudiendo asistir los/as aspirantes convocados/as. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.
- c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de los incluidos en el temario de la convocatoria correspondiente o de carácter general se introducirá, inmediatamente antes de celebrarse, un número de bolas idéntico al de temas sobre los que verse el ejercicio, y se extraerán públicamente, en presencia de los aspirantes, al azar las bolas suficientes para determinar el mismo, debiendo éste responder a los enunciados y contenido del temario o programa. Los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.
- d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario/a del Tribunal.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los/as aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los/as aspirantes presentados/as y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima

exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal. Los/as aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes, pudiendo asistir aquellos que lo hayan realizado. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as opositores.

Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el Tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.

#### CAPÍTULO VII: DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

- 37.- Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente Capítulo, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente. En cualquier caso, la valoración de méritos de los/as aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.
- 38.- <u>Fase de concurso</u>: Se celebrara con carácter general previamente a la fase de oposición, salvo que en las bases específicas de cada convocatoria se señale que se efectuará tras la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Base 12 de las presentes Normas Generales.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Corporación.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la Base 12 y en el presente Capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los Tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de solicitudes y que el Tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

- El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.
- 39.- El baremo para calificar los méritos acreditados será, con carácter general, el siguiente:
  - 1°.- Méritos profesionales, hasta un máximo de 5 puntos:
- a) <u>La antigüedad</u> en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.
- b) <u>La experiencia laboral</u> debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:
- b.1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,07 puntos hasta un máximo de 1,4 puntos.
- b.2) Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,035 puntos hasta un máximo de 0,7 puntos.

- b.3) Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.
- b.4) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,035 puntos hasta un máximo de 0,7 puntos.
- b.5) Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.
- b.6) Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de una misma naturaleza o área funcional: 0,008 puntos hasta un máximo de 0,2 puntos.
- 2°.- <u>Méritos académicos y de formación</u>, hasta un máximo de 4 puntos:
- a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 2 puntos:

Se valorará el título oficial de Máster universitario como Licenciado/a cuando sea equivalente, debiendo ser los/as interesados/as los/as que acrediten dicha equivalencia. El título oficial de Grado universitario se valorará con 0,80 puntos. En caso de que el/la interesado/a acredite, en función del número de créditos de su plan de estudios, que el título de Grado que posee es equivalente al título de Licenciado/a universitario/a, se valorará con 0,90 puntos.

Los títulos no oficiales expedidos por universidades tales como: Máster (título propio), Especialista universitario, Experto universitario, etc. se considerarán en el siguiente apartado (correspondiente a cursos, jornadas y seminarios) y se valorarán en función del número de horas.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título



exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

- b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) y que hayan sido debidamente acreditados se valorarán cuando tengan una duración igual o superior a 5 horas, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:
  - -Con 0,0008 puntos por cada hora completa de curso asistido.
  - -Con 0,0024 puntos por cada hora completa de curso superado.
  - -Con 0,0072 puntos por cada hora completa de curso impartido.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

- 3º.- Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos/as, que podrán definirse y especificarse en la correspondiente convocatoria y que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.
- 4º.- En <u>las convocatorias de promoción interna</u>, la fase de concurso se regirá por el baremo establecido con carácter general, salvo en lo relativo a la experiencia laboral, la cual se acreditará conforme a lo establecido en la base 39.1.b) y cuya puntuación máxima de 4 puntos, quedará distribuida del siguiente modo:
- a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,16 puntos.
- b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,08 puntos.
- c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en cualquier Organismo Público, prestados como funcionario interino o personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,06 puntos.

d) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en empresa privada, prestados como personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0.03 puntos.

Asimismo, los premios a la Calidad a título individual otorgados por la Corporación se valorarán en el apartado de otros méritos (0,25 puntos por cada premio) hasta un máximo de 1 punto.

- 5°.- La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos), será de 10 puntos.
- 40- <u>Fase de oposición</u>: Se celebrará con carácter general posteriormente a la fase de concurso, salvo que en las bases específicas de cada convocatoria, se señale que se efectúe previamente a la fase de concurso. Su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en el Capítulo VI anterior.
- 41.- La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según disponen las Bases nº 44 y 45 de estas Normas Generales, la relación de candidatos/as por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para su nombramiento o formalización del contrato, en su caso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición y en caso de persistir el empate se aplicarán los establecidos en la fase de concurso.

#### CAPÍTULO VIII: DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

- 42.- Todas las convocatorias que se resuelvan excepcionalmente mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, se ajustarán a lo establecido en el capítulo anterior en lo relativo a la baremación de los méritos acreditados, salvo aquéllas que excepcionalmente especifiquen otros criterios de valoración en su Anexo correspondiente.
- 43.- La puntuación global obtenida por cada aspirante en la valoración de los méritos es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según disponen las Bases nº 44 y 45 de estas Normas Generales, la relación de candidatos/as en orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal respectivo para su nombramiento, resolviéndose los supuestos de empate según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:
  - a) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1b

- b) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1a
- c) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2b
- d) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2a
- e) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.3
- f) Las personas del sexo cuya presencia en la categoría o especialidad, sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden del llamamiento de la convocatoria correspondiente.

Y en el caso de las convocatorias de promoción interna, se resolverán los supuestos de empate según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:

- a) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.4a
- b) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.4b
- c) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.4c
- d) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.4d
- e) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1a
- f) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2b
- g) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2a
- h) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.3
- i) Las personas del sexo cuya presencia en la categoría o especialidad, sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden del llamamiento de la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO IX: LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

44.- Finalizada la calificación cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as que superen la convocatoria, será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as que superen la convocatoria, ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorquen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as que superen la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a de carrera, por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la Base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

45.- En aquellas convocatorias en las que el procedimiento selectivo incluya la superación de un curso de ingreso y /o capacitación, el Tribunal, terminada la calificación de los/as aspirantes publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en orden decreciente, precisando los candidatos/as que hayan obtenido las mayores calificaciones hasta un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al curso de ingreso y /o capacitación. Siendo las bases específicas de cada convocatoria las que contengan la descripción del curso de ingreso y /o capacitación (contenido mínimo, duración, etc.).

Procediendo el órgano competente, de conformidad con la propuesta anterior, al nombramiento como funcionarios en prácticas de los/as aspirantes propuestos/as.

Los/as aspirantes que no superen el curso de ingreso y /o capacitación, quedarán eliminados del correspondiente proceso selectivo, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

46.- En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu - apartado Ofertas de Empleo Público, de las relaciones de aprobados/as a que se refieren las Bases anteriores, los/as aspirantes que

figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación, a través del Registro electrónico dirigida al Área de Recursos Humanos y Calidad:

- 1º.- Para los/as aspirantes que sean propuestos/as para ser nombrados como funcionarios de carrera:
  - a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
  - b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido o equivalente y el Título original para cotejar la misma.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
  - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
  - e) Certificación acreditativa de discapacidad para los/as aspirantes que concurren por este turno de acceso.
  - f) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico.
  - g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
  - h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.
- 2º.- Para los/as aspirantes que sean propuestos/as para ser nombrados funcionarios en prácticas: se requerirá la misma documentación relacionada en el apartado anterior, quedando exentos de presentar a posteriori la misma, una vez que hayan superado el curso de ingreso y /o capacitación, y proceda su nombramiento como funcionarios de carrera.
- 47.- En las convocatorias cuyo turno de acceso sea el de promoción interna, estarán exentos los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios en prácticas o de carrera, de presentar documentación para poder llevar a cabo los mismos.

Asimismo, quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la Base 46 anterior.

- 48.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base nº 9 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera o en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base nº 44 y 45 in fine.
- 49.- La relación de aspirantes nombrados, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo del mes siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 50.- El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

# CAPÍTULO X: RECLAMACIONES

51.- Los/ as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

Contra la resolución de la reclamación dictada por el Tribunal de Selección, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

52.- La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTUI O XI: NORMA FINAI

53.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.»"

Punto nº 5.- Propuesta de modificación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de las Bases Generales y de las Bases Especificas de las categorías de Bombero Especialista (OEP 2020) y de Cabo Especialista (OEPs 2017, 2019 y 2021) en cuanto a la denominación de las categorías de Bombero Especialista, Cabo e Intendente Mayor (expediente nº 7/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: aprobar las modificaciones de las categorías siguientes incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el sentido de:

- .- Donde dice "Bombero Especialista", debe decir "Bombero".
- .- Donde dice "Cabo", debe decir "Jefe de dotación".
- .- Donde dice "Intendente Mayor" debe decir "Intendente

principal".

Segundo: aprobar las modificaciones de las categorías siguientes incluidas en las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, en el siguiente sentido:

- .- Donde dice "Bombero Especialista", debe decir "Bombero".
- .- Donde dice "Cabo", debe decir "Jefe de dotación".

.- Donde dice "Intendente Mayor" debe decir "Intendente principal".

Tercero: aprobar las modificaciones de las Bases Específicas reguladoras de las convocatorias de las plazas correspondientes a las categorías de Bombero Especialista y Cabo Especialista, aprobadas por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno de fechas 01/04/2021 y 15/02/2023, respectivamente, en el siguiente sentido:

- .- Donde dice "Bombero Especialista" debe decir "Bombero".
- .- Donde dice "Cabo Especialista" debe decir "Jefe de dotación"."

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del Anexo de Bases Específicas relativo a la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 3 plazas de Técnico Superior Gestión (OEP 2023) (expediente nº 8/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero y único: aprobar el Anexo de Bases relativo a la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir 3 plazas de Técnico Superior Gestión (OEP 2023)."

"ANEXO 13 (OEP 2023): CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR GESTIÓN.-

#### 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de **Técnico Superior Gestión**, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, pertenecientes al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, en régimen funcionarial, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

#### 2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Estar en posesión o en condiciones de obtener, el Título Oficial Universitario de Licenciado/a o Grado, así como cumplir los demás requisitos establecidos en las Bases Generales que regulan esta convocatoria.

Estos requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes el último día de admisión de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a

acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 46 de las Normas Generales de la Convocatoria.

# 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en los Capítulos VI y VII de las Bases Generales de la convocatoria, con las singularidades establecidas en las presentes Bases Específicas.

#### 3.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición se desarrollará según lo dispuesto en el Capítulo VI, con las siguientes particularidades:

- a) **Primer ejercicio**: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test, que constará de 120 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 100 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- b) **Segundo ejercicio**: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- c) Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y sobre la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin que pueda exceder de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, quedando facultado el Tribunal para determinar el posible uso por los/as aspirantes de material de consulta o apoyo para su realización. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

#### 3.2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se desarrollará conforme a lo establecido en el Capítulo VII de las Bases Generales de la convocatoria, efectuándose tras la fase de oposición. Consistiendo esta fase en la asignación a los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo establecido en las Bases Generales anteriormente citadas, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes. La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos), será de 10 puntos.

La puntuación total del concurso-oposición resultará de la suma de la calificación otorgada en la fase de oposición (de los aspirantes que hayan superado la misma) y la obtenida en la fase de concurso.

#### 4.- TEMARIO.

#### **MATERIAS COMUNES**

- 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura
- 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
- 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de autonomía de Andalucía.
- 4. La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones
- 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.
- 6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 7. El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones.
- 8. Las fases del procedimiento administrativo. Las especialidades del procedimiento administrativo común.
- 9. Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.
- 10. Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.
- 11. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 12. El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 13. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

- 14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.
- 15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 16. Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.
- 17. La protección de datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.
- 18. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.

# **MATERIAS ESPECÍFICAS**

#### **BLOQUE I:**

- Los Tratados Internacionales. Concepto y clases. Las fases de celebración. Los órganos competentes para su celebración, con especial referencia al Derecho español. Otros acuerdos: acuerdos internacionales administrativos y acuerdos no normativos. La aplicación del Derecho Internacional en España. Las Entidades Locales en la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.
- 2. La política exterior española (I): Evolución histórica y situación actual. La participación española en las organizaciones internacionales y regionales. Política exterior y política de cooperación al desarrollo.
- 3. La Unión Europea: origen y evolución. Proceso de integración territorial y política. El concepto de ciudadanía europea. La Unión Económica y Monetaria. La política fiscal. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento y sus implicaciones en la política fiscal de los Estados miembros. Las estrategias de la Unión Europea. Los planes nacionales de reforma.
- 4. Instituciones y Organismos de la Unión Europea (I): El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia y el Tribunal General, el Banco Central Europeo y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- 5. Instituciones y Organismos de la Unión Europea (II): El Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones y el Defensor del Pueblo Europeo. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La Cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.
- 6. De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación. Escenarios de futuro. Las cooperaciones reforzadas.
- 7. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones,

- recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- 8. Las competencias de la Unión Europea. El principio de atribución. El ejercicio de competencias. Participación del Estado y Comunidades Autónomas en el proceso decisorio.
- 9. El procedimiento legislativo de la Unión Europea. El sistema de tutela judicial de la Unión Europea.
- 10. Valores y derechos fundamentales de la Unión Europea. El estatuto de ciudadanía de la Unión. Las libertades fundamentales del mercado interior: libre circulación de trabajadores, libre circulación de mercancías, libre circulación de capitales, libre prestación de servicios y libertad de establecimiento.
- 11. Políticas de la Unión Europea (I): Política exterior y de seguridad común de la Unión Europea. El espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. El Servicio Europeo de Acción Exterior.
- 12. Políticas de la Unión Europea (II): La política agrícola y pesquera. La política de medio ambiente y de lucha contra el cambio climático.
- 13. Políticas de la Unión Europea (III): La política de transportes e infraestructuras. La política industrial. La política de energía. La política de I+D+i. La política de telecomunicaciones.
- 14. Políticas de la Unión Europea (IV): La política comercial común. La Tarifa Exterior Común. Las restituciones a la exportación. La Organización Mundial del Comercio y sus implicaciones para la UE. La política de competencia y el régimen de ayudas de Estado.
- 15. El Presupuesto de la Unión Europea (I): El Procedimiento de aprobación presupuestaria en el sistema jurídico de la Unión Europea. Los marcos financieros plurianuales. Ingresos y gastos comunitarios.
- 16. El Presupuesto de la Unión Europea (II): La ejecución y el control presupuestario. La lucha contra el fraude y la protección de intereses financieros de la Unión Europea.
- 17. Las implicaciones legales de los proyectos europeos: el contrato con la Unión Europea, el acuerdo entre socios, protección y explotación de los resultados del proyecto. Modificaciones en proyectos europeos aprobados y sus consecuencias.
- 18. Normas de Información y Publicidad de la Unión Europea referentes a proyectos financiados por fondos europeos destinadas a garantizar el buen uso de los fondos y la adecuada gestión de los proyectos.
- 19. Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030.
- 20. La cohesión económica y social. La política regional de la Unión Europea. Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Las relaciones financieras de España con la Unión Europea: principales macromagnitudes.
- 21. Marco Estratégico Común y Acuerdo de Asociación para España 2021-2027. Traslado de la política de cohesión en el territorio: Los Programas Operativos. La programación de los Fondos Europeos. Elementos de la programación, fases y procesos.
- 22. El Marco financiero plurianual 2021-2027 y sus principales programas: la política de cohesión, la política agrícola PAC y las prioridades nuevas y

- reforzadas (instrumento de vecindad, desarrollo y cooperación internacional y el «mecanismo conectar europa», entre otras).
- 23. Lucha contra el fraude de la Comisión. Evaluación del riesgo de fraude. El fraude en la gestión de fondos y sus consecuencias. Herramientas de lucha contra el fraude. Banderas rojas. Controles y sistemas de denuncias. Oficina Europea de lucha contra el fraude (OLAF).

## **BLOQUE II:**

- 24. El Presupuesto como instrumento de la gestión económica de las Administraciones Públicas. El régimen presupuestario de las Entidades Locales. Los principios presupuestarios.
- 25. El Presupuesto General de las Entidades locales (I): concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Su control y fiscalización.
- 26. El Presupuesto General de las Entidades locales (II): La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
- 27. Estructura Presupuestaria de Gastos: Clasificación por programas, económica y orgánica. La aplicación presupuestaria. La estructura presupuestaria y la cuenta del Plan General de contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
- 28. Estructura Presupuestaria de Ingresos: Clasificación de las previsiones de ingreso. La estructura presupuestaria y la cuenta del Plan General de contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
- 29. Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación. Vinculación jurídica. Situación de los créditos de gastos.
- 30. Modificaciones del Presupuesto de Ingresos: Concepto y clases de modificaciones de crédito. Modificaciones de las previsiones de ingresos.
- 31. Modificaciones de crédito: Créditos extraordinarios, suplementos de créditos, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, bajas por anulación, incorporación de remanentes de crédito: definiciones, órganos competentes y tramitación.
- 32. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
- 33. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.
- 34. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.
- 35. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

- 36. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- 37. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
- 38. Tipos de contratos del Sector Público (I): El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
- 39. Tipos de contratos del Sector Público (II): El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
- 40. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- 41. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Objeto y ámbito de aplicación. Contenido de la información a suministrar a la Intervención General de la Administración General del Estado. El Procedimiento y tramitación de las convocatorias de subvenciones en la BDNS.
- 42. La publicidad y cesión de la información contenida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los planes estratégicos de subvenciones y publicidad en la BDNS. El régimen de responsabilidades en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 43. Fases en la Gestión de proyectos (I): Fases de programación, identificación e instrucción.
- 44. Fases en la Gestión de proyectos (II): Fases de financiación, ejecución y evaluación.
- 45. Metodología del Marco lógico en la Gestión de proyectos (I): Análisis de la situación. Planificación del proyecto.
- 46. Metodología del Marco lógico en la Gestión de proyectos (II): Actividades, recursos y costes. Revisión e informes.
- 47. La gestión Ágil de proyectos (I): El enfoque ágil. La selección del ciclo de vida del proyecto.
- 48. La gestión Ágil de proyectos (II): Implementación del entorno ágil. Creación y entregas en un entorno ágil. Consideraciones organizacionales para la agilidad del proyecto.

# **BLOQUE III:**

- 49. La Cooperación Territorial Europea: Cooperación Transfronteriza, Cooperación Transnacional y Cooperación Interregional.
- 50. Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER. Características, objetivos y normas de elegibilidad.
- 51. Política social y de empleo europea y sus instrumentos financieros. El Fondo Social Europeo. Características, objetivos y normas de elegibilidad.
- 52. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa»: Estructura y características del Programa. Pilares y acciones transversales.
- 53. Estrategias digitales de la Unión Europea. La Agenda España Digital 2026.
- 54. La gestión de los Fondos Europeos en la Junta de Andalucía. Competencias en materia de gestión de Fondos Europeos, Órganos competentes. Funciones.
- 55. Fondos Europeos en las Entidades locales (I): Origen y generación de un proyecto europeo en una entidad local: creación de la idea de proyecto, fases y ciclo de vida del proyecto europeo, adaptación a las políticas y dimensiones europeas.
- 56. Fondos Europeos en las Entidades locales (II): Gestión de Proyectos Europeos a nivel local. Metodología y Herramientas. Formulación, Planificación, Ejecución, Control, Seguimiento y Cierre en las Entidad Locales.
- 57. Fondos Europeos en las Entidades locales (III): Elaboración y presentación de proyectos europeos en las diferentes convocatorias (Programas Operativos, PRTR y otros instrumentos financieros): enfoque, formulación y desarrollo de las partes de una propuesta en el marco de una entidad local.
- 58. Fondos Europeos en las Entidades locales (IV): Forma de gestión de los Fondos Europeos Procedimientos de acceso a las ayudas y formas de ejecución en una entidad local: contratos públicos, subvenciones, encomiendas, encargos y otros instrumentos financieros en las Entidades Locales.
- 59. Fondos Europeos en las Entidades locales (V): Ejecución, verificación, certificación y control de las inversiones financiadas con fondos europeos en las Entidades Locales.
- 60. Fondos Europeos en las Entidades locales (VI): Seguimiento y evaluación. Importancia del marco de rendimiento en las Entidades Locales.
- 61. La Agenda Urbana de Málaga 2015 "Agenda Urbana en la estrategia de sostenibilidad integrada 2020-2050".
- 62. Plan del Clima "ALICIA" "El Plan del Clima de Málaga 2050".
- 63. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Disposiciones Generales y Financiación. Contribución financiera, proceso de asignación, préstamos y revisión.
- 64. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Planes de recuperación y resiliencia. Disposiciones financieras. Disposiciones Institucionales. Complementariedad, seguimiento y evaluación.
- 65. El Instrumento Europeo de Recuperación. Objetivo, finalidades e implementación en España.

- 66. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (I). Normativa. Ámbito de aplicación. Principios de gestión, funcionamiento e intervención de las Administraciones Públicas. Directrices de gestión y coordinación. Medidas de ámbito general. Simplificación de la tramitación de convenios administrativos. Nuevas formas de colaboración público-privada: los proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTES). Diferentes instrumentos de colaboración público-privada.
- 67. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (II): Instrumentos de ejecución y control. Gobernanza como garantía de la transparencia, coherencia de las actuaciones y continuidad en el tiempo: órganos de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas. Instrumentos de gestión pública. Medios para la digitalización y el empleo de las nuevas tecnologías de la información como instrumentos de gestión pública del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 68. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (III): Especialidades en materia de gestión y control presupuestario. Especialidades en materia de procedimientos administrativos. Información y transparencia, el sistema de información CoFFEE.
- 69. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (IV): Especialidades en materia de contratación administrativa. Medidas de agilización de los convenios financiables con fondos europeos. Especialidades en materia de gestión de subvenciones. Especialidades en materia de evaluación ambiental.
- 70. El sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Etiquetado verde y etiquetado digital. Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- 71. Procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 72. Los fondos Next Generation EU. Su implementación, desarrollo y situación actual en España y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 73. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Andalucía. Objetivos, normativa y principales hitos. Especial referencia a las diferentes entidades colaboradoras en la ejecución del Plan.
- 74. Desarrollo, ejecución e implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Plan de Medidas Antifraude.

**NOTA:** Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio."

Punto nº 7.- Propuesta de aceptación de la donación gratuita en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de la obra pictórica "Chaekgeori de dos aromas" por la autora y propietaria Doña Hong Kyung-hee.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Aceptar la donación gratuita en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de la obra pictórica "Chaekgeori de dos aromas", por la autora y propietaria Doña Hong Kyung-hee, con nº de pasaporte M217A2655, realizada en color sobre papel (rollo colgante) con medidas de 132 x 50 cm.

**Segundo.-** Que la materialización de la donación se formalice con la correspondiente acta de entrega.

**Tercero.-** La inclusión en el Inventario del Ayuntamiento del bien objeto de la donación."

Punto nº 8.- Propuesta de aceptación de la cesión temporal gratuita en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de la obra "Mural de la Luna Negra" por el artista D. Xavier Vilató (expediente nº 19/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: Aprobar la aceptación de la cesión temporal gratuita de del Mural de la Luna Negra de Xavier Vilató para ser expuesta en la alberca de los claveles del Jardín Botánico-Histórico ´La Concepción` hasta el 17 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga de seis meses.

**Segundo:** Que la materialización de la cesión gratuita temporal se formalice con la correspondiente acta de entrega."

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación de Celíacos de Málaga (ACEMA) (expediente nº 1/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación de Celiacos de Málaga (ACEMA) firmado el 5 de marzo de 2020 para el período 2024-2028.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para su anotación en el Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO: Delegar en la Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la firma de la prórroga del Convenio."

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE MÁLAGA (ACEMA) PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA "RED MÁLAGA SIN GLUTEN" DE FECHA 5 DE MARZO DE 2020

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

DE UNA PARTE: Dª Elisa Pérez de Siles Calvo, Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en base a la delegación de firma aprobada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día XXXXX.

Y DE OTRA: D. R.G.S., con domicilio a los efectos de este Acuerdo en y DNI nº 30.4\*\*.\*\*0-G, en calidad de Presidente de la Asociación de Celiacos de Málaga, como se hace constar en el Acta de la Asamblea Extraordinaria para la renovación de Cargos de fecha 20 de octubre de 2023.

De común acuerdo,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que con fecha 5 de marzo de 2020 se firmó un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación de Celiacos (ACEMA).

El convenio tenía por objeto establecer un marco de colaboración entre la Asociación de Celiacos de Málaga y el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Servicio de Sanidad y Consumo, para llevar a cabo una serie de acciones en los establecimientos de hostelería, restauración y alimentación vinculados a la Red Málaga Sin Gluten, en las principales Escuelas de Hostelería del municipio, y en otros colectivos profesionales del sector de la hostelería y la restauración.

**SEGUNDO:** Que, dentro del citado convenio, concretamente en su apartado séptimo, se delimitaba el plazo de vigencia del convenio, que preveía la posibilidad de prorrogar por cuatro años adicionales. El tenor literal reza:

"El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de CUATRO AÑOS, prorrogándose por consentimiento expreso de las partes por el mismo periodo."

**TERCERO:** Que al haberse suscrito el día 5 de marzo de 2020, su vigencia terminaría el próximo día 4 de marzo de 2024.

**CUARTO:** Las partes han puesto de manifiesto la necesidad y conformidad para prorrogar el plazo del Convenio en aras de dar continuidad y consolidar las actuaciones ya emprendidas.

Por todo ello, de cara al buen fin del Convenio, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que modifica el convenio de referencia, únicamente en los aspectos que se detallan a continuación, y que articulan a tenor de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se acuerda modificar el plazo de vigencia del Convenio suscrito entre las partes con fecha 5 de marzo de 2020 y, cuya duración inicial era de cuatro años, prorrogando su vigencia cuatro años adicionales.

**SEGUNDO**: En todo lo no expresamente modificado, las partes ratifican la plena validez y eficacia del Convenio que suscribieron con fecha 5 de marzo de 2020 y reiteran su compromiso de cumplimiento de lo contenido en el mismo.

Y para que así conste, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se firma en la fecha de la firma electrónica,

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Por la Asociación de Celiacos de Málaga (ACEMA) con la diligencia insertada

Doña Elisa Pérez de Siles Calvo

Don R.G.S."

Punto nº 10.- Propuesta relativa a la omisión de la función interventora en relación al contrato para la ejecución de la obra del "Proyecto de puente peatonal Perchel sobre el Río Guadalmedina que podrá ser financiado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO Pluriregional de España 2014-2020) «Proyecto EDUSI Málaga-Perchel-Lagunillas»" (expediente nº PAI 2019-644).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"1- Resolver la omisión de la función interventora respecto del acta de puesta en servicio de las obras del "PROYECTO DE PUENTE PEATONAL PERCHEL SOBRE EL RÍO GUADALMEDINA QUE PODRÁ SER FINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (PO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020) "PROYECTO EDUSI MÁLAGA-PERCHEL-LAGUNILLAS, por haber sido puesta



en servicio con la asistencia de la dirección facultativa y el representante de la UTE y sin la presencia del Representante de la Intervención y sin acuerdo del órgano de contratación, al considerarse que se ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas con la formalización del contrato, tras procederse al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado en su totalidad, de acuerdo con el proyecto aprobado y vigente, e instrucciones dadas por el Director-Facultativo de las obras; y habiéndose comprobado que se encuentran en buen estado y se pueden entregar al uso público.

2.- Continuar con la tramitación del procedimiento."

Punto nº U-1.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. S.C.S. contra el Acuerdo publicado mediante Anuncio nº 18 del Tribunal calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 25 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar (expediente nº 4/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. S.C.S. contra el acuerdo desestimatorio de sus pretensiones, publicado mediante anuncio nº 18 del Tribunal calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 25 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar."

Punto nº U-2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por Dña. P.R.D. contra el Acuerdo publicado mediante Anuncio nº 18 del Tribunal calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 25 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar (expediente nº 5/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. P.R.D. contra el acuerdo desestimatorio de sus pretensiones, publicado mediante anuncio nº18 del Tribunal calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 25 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar."

Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de I Expediente de cambio de finalidad de Proyecto de Inversión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



"Primero.- Que se apruebe el PROYECTO DE I EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024, en los términos recogidos anteriormente.

**Segundo.-** Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación."